



Salga por d'ello Guano veinte y tres de Mayo de 1739

Curaron de los enfermos Pobres que Corren al Cuidado de los Religiosos de S. Juan de Dios, y de los que asistidos que estan estos; Ha avidades que om. de al Puerto y Religiosos las diuidas grarias de la Charidad, y Celo tan propio de su Instituto Conque atienden ala asistencia y Curacion de los enfermos; Que prevenga a los Caudales Eclesiasticos y Secular que aunque tengan como es muy propio la entera Confianza en la Hon. y a los Caudales pertenecientes al respectivo Hospital Conque se portan d'hos Religiosos, no obstante de ser Util y Combeniente, quando no sea por otro motivo que el que no se pierda o confunda la realia que esta Capitulada, sean quando la hubieren por Combeniente las Cuentas que se dixer y Considerandolas dignas de su aprobacion las firmen: Lo qual respectivo a la funda que hizo D. Pedro de S. Pedro Ferris de quatro Camas para el Hospedaje de los cerdores Pobres que transitasen por esa Ciu. La que asi mismo se hizo por el Capitan D. Alonso Carris de Guayana enrazaron a que por los Prehedores el mayora go que om. memoria se hubiese de dar Quada, Cama, Mesa, y Comida a todos los pasajeros que se hospedasen en la Estancia y Casa del Puerto Nogala

